

DECRETO NÚMERO ____-2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y su obligación es mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que en casos de emergencia puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del Presidente de la República en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad de conformidad con la Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO:

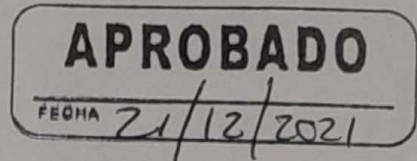
Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 11-2021, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual declara y establece el estado de sitio en todo el territorio de los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá de la República de Guatemala, por un plazo de treinta días, debido a que en los mencionados municipios del departamento de Sololá, se suscitaron actos de violencia y bloqueos de rutas, lo que afectó la libre locomoción de las comunidades cercanas, por lo que es urgente emitir las disposiciones necesarias para la conservación del orden público y resguardo de los habitantes de esos lugares.

CONSIDERANDO:

Que al honorable Congreso de la República le corresponde ratificar el Decreto Gubernativo Número 11-2021, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobando el instrumento legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 139 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,



DECRETA:

Artículo 1. Ratificar el Decreto Gubernativo Número 11-2021, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por el Presidente de la República en Consejos de Ministros, por medio del cual declara y establece el estado de sitio en todo el territorio de los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán del departamento de Sololá de la República de Guatemala, por un plazo de treinta días.

Artículo 2. El presente Decreto no requiere sanción por parte del Organismo Ejecutivo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

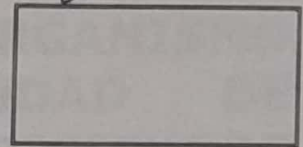
APROBADA
FECHA 21/12/2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
RECIBIDO
21 DIC 2021
FIRMA: [Firma] HORA: 18:25

-ENMIENDA POR ADICIÓN-

DE UN ARTÍCULO NUEVO



LOS ABAJO FIRMANTES, PROPONEMOS LA SIGUIENTE ENMIENDA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE DECRETO QUE RATIFICA EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 11-2021, A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 1, PARA QUE QUEDE REDACTADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

"Artículo Nuevo. Rendición de cuentas de mecanismo de diálogo. La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- deberá presentar un informe circunstanciado que contenga los resultados del proceso de diálogo y negociación implementado en los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán para buscar una solución pronta al conflicto territorial.

Este informe será presentado en la primera sesión de la Instancia de Jefes de Bloque del Congreso de la República en enero de 2022."

Guatemala, 21 de diciembre de 2021

DIPUTADO (S) PONENTE (S):

[Firma]
Benigno Anévalo
-SEMILLA-

[Firma]
Samuel Perez
SEMILLA

[Firma]
Ligia Hernández
-SEMILLA-

[Firma]
Allan Robinson

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO
LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**A ESTE DECRETO LE CORRESPONDE EL
NÚMERO 20-2021.**